

Concepto	EUR
Tarifa 1	
Bajada de bandera .....	5,60
Km recorrido .....	1,30
Hora de espera .....	19,00
Percepción mínima .....	7,50
Tarifa 2	
Bajada de bandera .....	4,80
Km recorrido .....	1,20
Hora de espera .....	18,00
Percepción mínima .....	6,50
Suplementos	
Aviso telefónico o emisora .....	1,50
Servicio urbanizaciones y afueras .....	3,00
Maleta o paquete superior 55x35x35 .....	1,50
Animales domésticos .....	1,50
Noches especiales y fiestas locales .....	3,50

La tarifa 1 se aplicará de 21 a 7 horas, sábados y festivos

La tarifa 2 se aplicará los días laborables de 7 a 21 horas

Exp. TX-60/07.

*Ayuntamiento de Sant Vicenç de Montalt. Tarifas servicio auto taxi de Sant Vicenç de Montalt. Autorizar las tarifas, con el IVA incluido, que se relacionan a continuación:*

Concepto	EUR
Tarifa 1	
Bajada de bandera .....	2,35
Km recorrido .....	0,91
Hora de espera .....	16,70
Tarifa 2	
Bajada de bandera .....	1,55
Km recorrido .....	0,87
Hora de espera .....	16,40
Mínimo de percepción .....	5,00
Suplementos	
Paquetes superiores a 55x35x35 .....	1,37

La tarifa 1 se aplicará de 21 a 7 horas, sábados y festivos

La tarifa 2 se aplicará los días laborables de 7 a 21 horas

Contra los acuerdos de la Comisión de Precios de Cataluña se puede interponer un recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Universidades y Empresa en el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación del presente Edicto.

Barcelona, 25 de junio de 2007

BELEN MANZANO LAHOZ  
Secretaria de la Comisión  
de Precios de Cataluña  
(07.176.025)

AGENCIA DE GESTIÓN  
DE AYUDAS UNIVERSITARIAS  
Y DE INVESTIGACIÓN

#### RESOLUCIÓN

*IUE/2037/2007, de 25 de junio, por la que se da publicidad a las instrucciones para la certificación de los manuales de evaluación docente de las universidades públicas catalanas.*

Dado que en fecha 22 de junio de 2007 la Comisión Específica para la Valoración de los

Méritos y Actividades Individuales de la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña aprobó las instrucciones para la certificación de los manuales de evaluación docente de las universidades públicas catalanas,

#### RESUELVO:

Que se publique íntegramente en el DOGC el Acuerdo número 3, de 22 de junio de 2007, de la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales de la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, por el que se aprueban las instrucciones para la certificación de los manuales de evaluación docente de las universidades públicas catalanas.

Barcelona, 25 de junio de 2007

ANTONI SERRA I RAMONEDA  
Presidente

#### ACUERDO

*número 3, de 22 de junio de 2007, de la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales de la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, por el que se aprueban las instrucciones para la certificación de los manuales de evaluación docente de las universidades públicas catalanas*

El artículo 19.2 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, establece que la docencia universitaria ha de ser objeto de evaluación y que las universidades, conjuntamente con la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, deben desarrollar metodologías y programas de evaluación de la docencia en sus diversas modalidades. Asimismo, el artículo 72 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, señala que el Gobierno de la Generalidad puede establecer, para el personal docente e investigador funcionario y contratado, retribuciones adicionales por méritos docentes, investigadores y de gestión, que se asignan por la vía del consejo social a propuesta del consejo de gobierno, con la valoración previa de los méritos mediante la evaluación de AQU Catalunya.

Por otro lado, el artículo 140.1.e) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, establece que corresponde a la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña la acreditación de los sistemas y los procedimientos de evaluación de la calidad de las universidades, incluidos los que se refieren a la función docente del profesorado.

En este sentido, el Decreto 405/2006, de 24 de octubre, por el que se establecen las retribuciones adicionales del personal docente e investigador funcionario y contratado de las universidades públicas de Cataluña establece el marco normativo correspondiente a las retribuciones adicionales de docencia, de investigación y de gestión.

No obstante, con carácter previo a la publicación del Decreto 405/2006, de 24 de octubre, y en un contexto de colaboración entre la Dirección General de Universidades, las universidades públicas y AQU Catalunya, se inició un proyecto de evaluación de la actividad docente tomando como punto de referencia los Criterios generales para la evaluación docente del profesorado de las universidades públicas catalanas, aprobado por el Consejo Interuniversitario de Cataluña el diciembre de 2002 y la Guía para el diseño y la implantación de un modelo institucional de evaluación docente del profesorado en las universidades públicas catalanas, elaborada a partir del trabajo de un grupo de expertos. Esta guía fue el referente para que las universidades establecieran su propio modelo de evaluación docente del profesorado que quedó recogido en los respectivos manuales de evaluación docente.

Posteriormente, estos manuales fueron certificados por la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales. Así, durante una etapa de cuatro años se ha realizado una aplicación experimental de los modelos de evaluación docente que ha destacado la pertinencia y la adecuación de la orientación general adoptada.

La Resolución EDU/3814/2006, de 27 de noviembre, estableció la prórroga de la vigencia de la certificación de los manuales de evaluación docente hasta finales del año 2007.

Superada la etapa experimental, y de acuerdo con el planteamiento consensuado por los principales agentes, es necesario que las universidades públicas, aprovechando la experiencia acumulada, ajusten sus manuales de evaluación docente para una nueva certificación con objeto de poder aplicar los manuales modificados y certificados en la evaluación de los complementos de docencia que se vayan meritando, año tras año, entre otras finalidades.

En este sentido, la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales ha acordado, el día 22 de junio de 2007, la aprobación de la Guía para el diseño y la implantación de un modelo institucional de evaluación docente del profesorado en las universidades públicas catalanas (2ª edición), a la que se han de ajustar las propuestas que presenten las universidades.

Posteriormente, durante el año 2008, AQU Catalunya elaborará una nueva resolución que regulará una segunda fase de revisión *in situ* o de auditoría de los modelos que comportará la elaboración por parte de la universidad de un informe de autoevaluación y la posterior auditoría de un comité externo. En el supuesto de que la revisión resulte favorable comportará la acreditación del manual por un periodo de 5 años. La decisión de acreditación corresponderá a la Comisión de Evaluación de la Calidad de AQU Catalunya, con la propuesta previa de la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales.

Por este motivo la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales acuerda:

—1 Aprobar las instrucciones para la certificación de los Manuales de evaluación docente de

las universidades públicas catalanas, de acuerdo con la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña.

—2 El presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña debe dar publicidad del presente Acuerdo al DOGC, y debe garantizar la difusión como mínimo en catalán, castellano e inglés mediante su publicación en la página web de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña.

#### ANEXO

*Instrucciones para la certificación de los manuales de evaluación docente de las universidades públicas catalanas.*

##### —1 Objeto

El objeto de este Acuerdo es aprobar las instrucciones y el procedimiento para la certificación de los manuales de evaluación docente de las universidades públicas catalanas.

##### —2 Solicitudes

2.1 Podrán solicitar la certificación de los Manuales de evaluación docente mediante una solicitud del rector o rectora dirigida al presidente de la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, las universidades públicas catalanas que tenían certificado su manual desde el año 2003.

2.2 Los impresos de solicitud se pueden obtener en el web de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (<http://www.aqucatalunya.cat>) y en la sede de AQU Catalunya (Via Laietana, 28, 5a planta, 08003 Barcelona). En la solicitud debe hacerse constar la fecha y el órgano que ha aprobado el manual.

##### —3 Documentación

3.1 En la solicitud es necesario adjuntar el Manual de evaluación docente de la universidad, adaptado a las instrucciones establecidas en este procedimiento.

3.2 La Agencia podrá pedir que se subsanen o completen la solicitud y/o documentación cuando no se haya presentado o sea incompleta, en el plazo de 10 días desde su notificación.

##### —4 Presentación de la solicitud y documentación

El plazo para la presentación de las solicitudes para la certificación de los Manuales de evaluación docente se abre el día 1 de octubre de 2007 y finaliza el día 31 de octubre de 2007, ambos incluidos.

##### —5 Instrucciones para la certificación de los manuales

La propuesta de Manual de evaluación docente presentada por la universidad debe ajustarse a lo establecido en la Guía para el diseño y la implantación de un modelo institucional de evaluación docente del profesorado en las universidades públicas catalanas (2ª edición), aprobada por la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales, la cual se publicará en la página web de AQU Catalunya (<http://www.aqucatalunya.cat>).

5.1 De acuerdo con lo establecido en la Guía, la propuesta de manual presentada por la universidad debe concretar:

a) **Objetivos.** La universidad debe concretar en su Manual de evaluación docente una declaración explícita de los objetivos y la política institucional en relación con la evaluación docente del profesorado.

b) **Objeto de evaluación.** Deben ser objeto de evaluación: la planificación docente, el desarrollo docente y los resultados de la acción docente.

c) **Agentes de evaluación.** El manual debe prever como mínimo los agentes de evaluación siguientes: el propio profesor o profesora a través del autoinforme de evaluación, los responsables académicos, estudiantes y graduados y la Comisión de evaluación de la universidad.

5.2 Para su certificación los modelos de evaluación docente han de incorporar las dimensiones siguientes:

a) **Autoinforme del profesor:**

Debe contener los indicadores establecidos en la guía así como la determinación de los agentes responsables de su evaluación.

El modelo de la universidad debe hacer constar los criterios de calidad para su valoración.

b) **Planificación docente:**

Debe contener los indicadores establecidos en la guía, las fuentes de información así como el criterio de calidad para su valoración.

En relación con las retribuciones adicionales por méritos docentes, es necesaria una valoración favorable de su contenido por parte de los agentes responsables de su valoración.

c) **Actuación profesional y desarrollo:**

Debe contener los indicadores establecidos en la guía, las fuentes de información, los agentes responsables y el criterio de calidad para su valoración.

En relación con las retribuciones adicionales por méritos docentes, es necesaria una valoración favorable de su contenido por parte de los agentes responsables de su valoración.

d) **Valoración de los resultados de la actividad docente:**

Debe incluir los niveles de referencia, las fuentes de información y los agentes responsables de determinar la valoración.

En relación con las retribuciones adicionales por méritos docentes, es necesaria una valoración favorable de su contenido por parte de los agentes responsables de su valoración.

e) **Valoración de la satisfacción de los estudiantes y graduados:**

Deben incluirse los niveles de referencia, las fuentes de información y los agentes responsables de determinar la valoración.

En relación con las retribuciones adicionales por méritos docentes, es necesaria una valoración favorable de su contenido por parte de los agentes responsables de su valoración.

Especialmente, y para la evaluación de las retribuciones adicionales por méritos docentes, la propuesta de manual debe prever la condición que establezca que no puede existir compensación entre las anteriores dimensiones.

##### —6 Plazo para la certificación

La certificación del Manual de evaluación docente o su denegación se notificará al rector o rectora de la universidad en el plazo de 2 meses como máximo, desde la presentación de la propuesta de manual.

##### —7 Órgano competente por emitir la certificación

7.1 La Comisión de Evaluación de la Calidad desarrolla su actividad mediante las comisiones

específicas que tienen atribuidas funciones de evaluación, certificación y acreditación.

7.2 En concreto, la certificación del Manual de evaluación docente de la universidad que lo solicite se emite por acuerdo de la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales. Este acuerdo, que no agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso de alzada ante la Comisión permanente de AQU Catalunya. La resolución que resuelva el recurso de alzada agota la vía administrativa.

##### —8 Vigencia de las certificaciones

La certificación emitida por la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales es válida hasta la posterior acreditación del manual. En cualquiera caso, la certificación tiene una vigencia máxima de un año desde su emisión.

##### —9 Notificación

El presidente de la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales notificará la certificación del manual o su denegación al rector o rectora de la universidad a través de cualquier medio legal que permita tener constancia de su recepción.

(07.176.084)



**DEPARTAMENTO  
DE LA PRESIDENCIA****DECRETO**

*144/2007, de 2 de julio, de encargo del despacho del consejero de Agricultura, Alimentación y Acción Rural a la consejera de Trabajo desde el día 5 de julio hasta el día 15 de julio de 2007, ambos incluidos.*

El consejero de Agricultura, Alimentación y Acción Rural debe ausentarse de Cataluña desde el día 5 de julio hasta el día 15 de julio de 2007, ambos incluidos, y, por lo tanto, es necesario encargar el despacho de su Departamento a otro/a consejero/a.

De acuerdo con lo que establece el artículo 63 de la Ley 3/1982, de 23 de marzo, del Parlamento, del Presidente y del Consejo Ejecutivo de la Generalidad,

**DECRETO:**

Durante la ausencia del consejero de Agricultura, Alimentación y Acción Rural, señor Joaquim Llana i Cortina, desde el día 5 de julio hasta el día 15 de julio de 2007, ambos incluidos, se encargará del despacho de su Departamento la consejera de Trabajo, señora Maria del Mar Serna Calvo.

Barcelona, 2 de julio de 2007

JOSÉ MONTILLA I AGUILERA  
Presidente de la Generalidad de Cataluña  
(07.180.063)

**DEPARTAMENTO  
DE TRABAJO****RESOLUCIÓN**

*TRE/2027/2007, de 15 de junio, de nombramiento del señor Eduard Gimeno Ruqué como responsable de Coordinación de Expedientes de los Servicios Territoriales de Trabajo en Barcelona.*

Considerando la Resolución TRE/1057/2007, de 16 de marzo (DOGC núm. 4866, de 20.4.2007), por la que se convocaba concurso específico de méritos y capacidades para la provisión de un puesto singular de los Servicios Territoriales de Trabajo en Barcelona (convocatoria de provisión núm. TI/03/07);

Considerando lo que establece el Decreto 123/1997, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Generalidad de Cataluña;

Considerando que se han realizado todos los trámites de procedimiento pertinentes;

Vista la propuesta definitiva de resolución de la Junta de Méritos y Capacidades;

En uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**RESUELVO:**

Nombrar al señor Eduard Gimeno Ruqué responsable de Coordinación de Expedientes de los Servicios Territoriales de Trabajo en Barcelona.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer con carácter potestativo un recurso de reposición ante la consejera de Trabajo en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el DOGC, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el DOGC ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 15 de junio de 2007

P. D. (Orden TIC/371/2002,  
DOGC de 11.11.2002)

ANTONI FERNÁNDEZ PÉREZ  
Secretario general

(07.166.040)

**RESOLUCIÓN**

*TRE/2028/2007, de 2 de julio, de nombramiento de la señora M. Isabel Gallego Ibáñez como responsable de Aperturas de los Servicios Territoriales de Trabajo en Barcelona.*

Considerando la Resolución TRE/1059/2007, de 19 de marzo (DOGC núm. 4866, de 20.4.2007), por la que se convocaba concurso específico de méritos y capacidades para la provisión de un

puesto singular de los Servicios Territoriales de Trabajo en Barcelona (convocatoria de provisión núm. TI/08/07);

Considerando lo que establece el Decreto 123/1997, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Generalidad de Cataluña;

Considerando que se han realizado todos los trámites de procedimiento pertinentes;

Vista la propuesta definitiva de resolución de la Junta de Méritos y Capacidades;

En uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**RESUELVO:**

Nombrar a la señora M. Isabel Gallego Ibáñez responsable de Aperturas de los Servicios Territoriales de Trabajo en Barcelona.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer con carácter potestativo un recurso de reposición ante la consejera de Trabajo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el DOGC, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el DOGC ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 2 de julio de 2007

P. D. (Orden TIC/371/2002,  
DOGC de 11.11.2002)

ANTONI FERNÁNDEZ PÉREZ  
Secretario general

(07.166.041)

